

RETRIBUCIÓN PERCIBIDA ANUALMENTE, ARTICULADA EN FUNCIÓN DE LA CLASE O CATEGORÍA DEL ÓRGANO, Y EN CASO DE DEDICACIÓN PARCIAL, ESPECIFICANDO LA DEDICACIÓN MÍNIMA EXIGIDA

JUNTA GENERAL

Los miembros de la Junta General no perciben retribuciones por sus funciones para la Entidad.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

No hay retribuciones por este concepto puesto que no existen cuantías por asistencia a órganos colegiados, ni existe personal de confianza o asesoramiento especial.

Los miembros del Consejo de Administración, no perciben retribuciones por sus funciones como consejeros de la Sociedad. Los Estatutos Sociales de SAGULPA no prevén la posibilidad de retribución por el cargo. Según el artículo 217.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital establece respecto a la Remuneración de los administradores *“El cargo de administrador es gratuito, a menos que los estatutos sociales establezcan lo contrario determinando el sistema de remuneración”*. Asimismo la Ley /72015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece en su artículo 82 relativo a la Retribución de los miembros del Consejo que *“Cuando el objeto social de la sociedad mercantil local de capital íntegramente público sea la prestación de servicios públicos y el pleno de la entidad matriz actúe como junta general, designando como consejeros o administradores a sus miembros, estos no podrán recibir retribución alguna por tal concepto”*

GERENTE

Las retribuciones anuales del Gerente de SAGULPA son:

- Retribución fija básica: 50.000,00 euros brutos anuales.
- Complemento del puesto: 20.000,00 euros.
- Complemento Variable: 7.500,00 euros Total: 77.500 euros.

PERSONAL DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL.

No existe en el ejercicio analizado personal de confianza ni asesoramiento especial objeto de retribución.
